



CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y UNIVERSAL DE FIANZAS S.A.S.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890201725-3
CONTRATISTA:	"UNIVERSAL DE FIANZAS"
IDENTIFICACION:	900.888.507-8
DOMICILIO:	BARRANQUILLA
OBJETO:	Contratar la adquisición o compra de un amparo de cumplimiento (Fianza) para contrato de distribución de billetes de LOTERIA SANTANDER., para el sorteo extraordinario de fecha octubre 01 de 2019. Según listado de distribuidores.
VALOR	\$10.865.455
VIGENCIA:	Treinta de agosto al tres (3) de septiembre de 2019

Entre los suscritos a saber: WILSON RUEDA INE, Subgerente de Mercadeo y Ventas de la LOTERIA SANTANDER, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.244.790, en ejercicio de funciones delegadas de Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 267 del seis de agosto de 2.019, expedida por la Gerencia de la LOTERIA SANTANDER, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra ENRIQUE ALBERTO VIVES COLMENAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.303.713 en su condición de Gerente de la firma UNIVERSAL DE FIANZAS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.888.507-8 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 04 de 2019 previa las siguientes consideraciones, 1. Que el objeto principal de la LOTERIA SANTANDER, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. 2. Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. 3. Que la entidad dentro de su plan comercial para el año 2019 ha diseñado un sorteo especial denominado II SORTEO EXTRAORDINARIO 2019, sorteo con características propias, especiales y diferente por su plan y valor a los demás sorteos ordinarios.- 4.- Que en razón a lo singular del sorteo, por su carácter novedoso como sorteo extraordinario, se ha estimado conveniente comercialmente que la entidad asuma la garantía que ampare el valor de la billettería que con tal fin estará en circulación en el mercado. 5.- Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de contratación por el proceso de mínima cuantía señalado en su manual interno de contratación. 6.- Que para tal fin se invito a la empresa UNIVERSAL DE FIANZAS S.A.S, cuya actividad comercial la ejerce en el ramo de los seguros para presentar propuesta y la cual fue ejecutada y se plasma en el siguiente clausulado. PRIMERA.- OBJETO: "Contratar la adquisición o compra de amparo de cumplimiento (Fianza) para contratos de distribución de billetes de LOTERIA SANTANDER., con ocasión de su segundo sorteo extraordinario de fecha octubre 01 de 2019. Según listado de distribuidores. - PARÁGRAFO 1.-ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Clase de garantía: Amparo de cumplimiento; EMISION: Billetería física, 343.171 billetes, billetería virtual 350.000 billetes para un total de billetería de 693.171 billetes; CUANTIA: valor del billete al público \$22.000. Valor nominal del billete: \$16.500. Valor a afianzar: 10% del valor nominal. Afianzados; los afianzados serán los distribuidores de la LOTERIA SANTANDER, según relación adjunta que forma parte del presente. Vigencia de la garantía o amparo: Del dos (2) de septiembre, al 31 de diciembre de 2019.-SEGUNDA.- VALOR: Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de



DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.865.455) incluido IVA. **-TERCERA FORMA DE PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA** en la tesorería de la entidad o depositado su valor en la cuenta que el señale, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación por la entidad (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 0856 de fecha 20 de agosto de 2018-. **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente durante un periodo comprendido entre el treinta (30) de agosto y el tres (3) de septiembre de 2019.- **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente jurídico de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **ELCONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato en cada sorteo transmitido. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación.- **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO 1.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. D. El contratista desde el momento que se abre la sala de juegos es decir a las 9.30p.M., hasta cuando se cierra la misma, debe efectuar grabación de todo lo acaecido en este periodo debiendo entregar al funcionario encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato el material que contiene dicha grabación. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. colocara a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.-** En razón a que la cuantía del presente contrato no supera la cifra de los 25 SMLMV y de conformidad con el manual interno de contratación de la entidad se excluye el otorgamiento de garantía. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga



como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen, que se entiende autorizado por el contratista a la firma del presente. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diez y nueve (2019).

LOTERIA SANTANDER

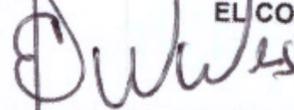


WILSON RUEDA INE

Elaboró: Jaime Hernández Osorio

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero

EL CONTRATISTA



ENRIQUE ALBERTO VIVES COLMENAREZ

Revisó: Wilson Rueda Ine